

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



"2014, Año de Octavio Paz"
"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/177

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100064314.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha dos de septiembre de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100064314**, consistente en:

"En virtud de que los C. Mauricio Salazar y Adrián Salazar Sánchez cuentan con un espacio físico designado dentro de las instalaciones del CECYT No. 4 y como señala el Ing. Rubén Angeles García Director del Centro "solo proveedores y prestadores de servicios" atentamente informen:

- a) Bajo que criterios se les asignó un espacio físico en las instalaciones del CECYT No. 4*
- b) Desglosar bajo que conceptos se han realizado los pagos para los años 2012, 2013 y de enero a agosto de 2014"*

Otros datos para facilitar su localización:

"CECYT No. 4"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Secretaría de Administración, Oficina de la Abogada General y al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 4) "Lázaro Cárdenas del Río" del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios Nos. AG-UE-01-14/1746, AG-UE-01-14/1747 y AG-UE-01-14/1748, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número SAD/3895/2014, recibido con fecha once de septiembre de dos mil catorce, la Secretaría de Administración de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...”

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738
Tel.: 5729 6013

rw.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abogral@ipn.mx

En relación con la petición número 1117100064314, le remito copia simple del oficio DRF/2936/2014, suscrito por la M. en E. Emma Aida Bustamante Vildósola, Encargada de la Dirección de Recursos Financieros, en el cual se hace constar que en los archivos correspondientes a los contratos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que obran en esa Dirección de Recursos Financieros, no se encuentra contrato alguno celebrado con los CC. Mauricio Salazar y Adrián Salazar Sánchez, por lo que se recomienda hacer la consulta directamente con el CECyT número 4

Se anexa para los efectos conducentes, el oficio a que se refiere el párrafo anterior.

...

CUARTO.- En la respuesta otorgada por la M. en C. Dely Karolina Urbano Sánchez, Secretaria de Administración, se adjuntó el oficio No. DRF/2936/2014, de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, mediante el cual la M. en E. Emma Aida Bustamante Vildósola, Encargada de la Dirección de Recursos Financieros señaló:

“ ...

Expuesto lo anterior, me permito informarle que los archivos correspondientes a los contratos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que obran en esta Dirección a mi cargo, no se encuentra ningún contrato celebrado con los C.C. Mauricio Salazar Sánchez y Adán Salazar Sánchez, por lo que se recomienda hacer la consulta directamente al CECyT No. 4

...”

QUINTO.- Mediante el oficio número 1935/2014, recibido con fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 4) “Lázaro Cárdenas” de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Por este conducto, y en respuesta al oficio AG-UE-01-14/1748 recibido con fecha 04 de septiembre del año en curso por esta Unidad Académica, referente a la solicitud de acceso a la información con número 1117100064314, envío la siguiente información:

- a) Bajo qué criterios se les asigno un espacio físico en las instalaciones del CECyT No. 4: Se ratifica al solicitante que NO existe ningún criterio para el otorgamiento de espacios físicos o explotación temporal de espacios físicos dentro de este plantel a favor del C. Mauricio Salazar Sánchez y C. Adrián Salazar Sánchez.
- b) Desglosar bajo que conceptos se han realizado los pagos para los años 2012, 2013 y de enero a agosto de 2014: Los conceptos que han originado pagos durante los años 2012, 2013 y de enero a agosto de 2014 son relacionados con lo relativo a Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina, Mantenimiento del Equipo de Cómputo, Mantenimiento a Bienes Inmuebles.

...”

SEXTO.- Mediante el oficio número DLyC-03-14/118, recibido con fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, la Oficina de la Abogada General de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la División de Trámite Registral y Dictámenes Comerciales la información requerida, quien dio contestación mediante oficio número DTRyDC-06-14/249 de fecha 9 de septiembre de 2014, mismo que fue signado por la titular del área antes citada MAPP, ADRIANA FABIOLA DE LA ROSA ZAPATA, documento que corre agregado al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.

...”

SÉPTIMO.- En la respuesta otorgada por la Lic. Claudia Irais Ríos Cobo, Enlace de la Oficina de la Abogada General, se adjuntó el oficio No. DTRyDC-06-14/0249, de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, mediante el cual la MAPP. Adriana Fabiola de la Rosa Zapata, Jefe de la División de Trámite Registral y Dictámenes Comerciales señaló:

“ ...

Al respecto, me permito comentarle que dentro de los activos con que cuenta esta División a mi cargo, no se cuenta con información relativa a las personas antes referidas, en virtud de que a la fecha el CECFI No. 4 no ha solicitado la emisión del dictamen de viabilidad jurídica correspondiente a los espacios señalados en su petición.

...”

4

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de

las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO** constituyen la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

"Bajo que criterios se les asignó un espacio físico en las instalaciones del CECYT No. 4"

El Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 4) señala que No existe ningún criterio para el otorgamiento de espacios físicos o explotación temporal de espacios físicos dentro del plantel a favor del CC. Mauricio Salazar Sánchez y C. Adrian Salazar Sánchez.

En apoya a lo anterior, está lo manifestado por la Dirección de Recursos Financieros quien señala que en sus los archivos correspondientes a los contratos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no se encontraron contratos celebrados con los CC. Mauricio Salazar Sánchez y Adrian Salazar Sánchez.

La División de Trámites Registros y Dictámenes Comerciales manifiesta que tampoco en sus archivos se encontró información relativa a los CC. Mauricio Salazar Sánchez y C. Adrian Salazar Sánchez, en virtud de que a la fecha el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 4) no ha solicitado la emisión del dictamen de viabilidad jurídica por lo que el Comité de Información resuelve que se emita la presente **RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA**.

Por lo antes expuesto, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Secretaría de Administración, Oficina de la Abogada General y al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 4) "Lázaro Cárdenas del Río" del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100064314.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintidós de septiembre del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN**